La Justicia de Tapia en Representacion de Juan
Antº Diaz Carrasco Comisario de dicha
Sagrada Fraternidad en los Autos
Seguidos en esta Alcaldia ordinaria
de Primera Instancia de esta Villa de
Pedro Gonzalez de Leon y Sebastian de Aguilar Vecinos
Indios de esta Villa en Razon de Cantidad
La Justicia de esta Villa de Tapia
Vistos los Autos Seguidos en esta Alcaldia
ordinaria de primera Instancia de esta Villa de
Tapia entre partes de la una Juan Diaz Carrasco
Comisario de la Sagrada Fraternidad de esta Villa
Demandante y de la otra Pedro Gonzalez de Leon
y Sebastian de Aguilar Indios de esta
Vecindad Demandados sobre la Razon
que dicho Juan Diaz Carrasco
Comisario de dicha Sagrada Fraternidad
Pide y Pretende que dichos Pedro Gonzalez
de Leon y Sebastian de Aguilar Indios
Vecinos de esta Villa le Reconozcan
Como en efecto le Reconocen por
Deudores de la Cantidad de Veinte
Pesos de Plata Corriente en Reales
Que le Prestaron para Ayuda a Pagar
La Composicion de Tierras que
Hicieron con el Capitan Don Juan
Antonio Lopez de Carvajal Alcalde
Mayor que fue de esta Jurisdiccion
Como Consta de la Escritura de
Venta que Otorgaron en esta Villa
de Tapia en Veinte y Cinco de
Diciembre de Mil Setecientos y
Veinte y Seis Años ante el Escribano
Publico que Entonces Era de
Dicho Juzgado Cuya Escritura
Presentaron en Estos Autos
Que Original Queda en Mi
Poder y Oficio a que me Remito
Y Pidio Dicho Juan Diaz Carrasco
Comisario de dicha Sagrada Fraternidad
Se le Mandase Pagar Dichos
Veinte Pesos de Plata Corriente
Con mas las Costas que en
Razon de Ellos Hubiere Hecho
Y Pidio Justicia Y Para Ello
Dio Poder Cumplido Como
Se Requeria Y Por Mandado
De Dicho Señor Alcalde Mayor
Se Dio Traslado de Dicha
Demanda a Dichos Pedro
Gonzalez de Leon y Sebastian
de Aguilar Indios Vecinos
De esta Villa Y Por Ellos
Fue Dicho Que Era Cierto
Lo Contenido en Dicha
Demanda Y Que Ellos
Habian Recibido Los
Veinte Pesos de Plata
Corriente Que Pide
Dicho Juan Diaz Carrasco
Comisario de dicha Sagrada
Fraternidad Para Ayuda
A Pagar La Composicion
De Tierras que Hicieron
Con el Capitan Don Juan
Antonio Lopez de Carvajal
Alcalde Mayor que fue de
Esta Jurisdiccion Como
Consta de la Escritura
De Venta que Otorgaron
En esta Villa de Tapia
En Veinte y Cinco de
Diciembre de Mil Setecientos
y Veinte y Seis Años
Ante el Escribano Publico
Que Entonces Era de
Dicho Juzgado Cuya
Escritura Presentaron
En Estos Autos Que
Original Queda en Mi
Poder y Oficio a que
Me Remito Y Dijeron
Que Ellos Habian
Pedido Prestado
Dicho Dinero a
Dicho Juan Diaz
Carrasco Comisario
De dicha Sagrada
Fraternidad Para
Dicho Efecto Y Que
Ellos Se Obligaban
A Pagarle Luego
Que Se Les Pidiese
Y Que Para Ello
Obligaban Sus
Personas y Bienes
Muebles y Raices
Habidos y por Haber
Y Para Mejor
Cumplimiento
De Esta Deuda
Dieron Poder
Cumplido a
Todos los Señores
Jueces y Justicias
De Su Magestad
Que de Su Fuero
Conocimiento
Sean Para Que
Como por Sentencia
Definitiva Pasada
En Cosa Juzgada
Asi Lo Consintieron
Y Firmaron Siendo
Testigos Juan
Antonio Lopez
Y Juan Antonio
Lopez Vecinos
De esta Villa
Y Lo Firmo
Dicho Señor
Alcalde Mayor
Por Ante Mi
Que Doy Fe
Dr. Gonzalez
Juan Antonio Lopez de Carvajal
Ante Mi
Juan Gonzalez de Leon
Ante Mi
Juan Antonio Lopez
Ante Mi
Dr. Gonzalez
Y Por Cuanto
Dichos Pedro
Gonzalez de Leon
y Sebastian de
Aguilar Indios
Vecinos de esta
Villa Se Ausentaron
Y Se Fueron
Sin Dejar Bienes
Algunos Muebles
Ni Raices Que
Se Les Pudiesen
Embargar Para
Hacer Pago
De Dicha Deuda
Y Costas Que
Dicho Juan Diaz
Carrasco Comisario
De dicha Sagrada
Fraternidad Ha
Hecho En Razon
De Ellos Y Para
Que Se Le Pueda
Dar Y Librar
Mandamiento
Para Que Se
Le Pague Dicha
Deuda Y Costas
Que Ha Hecho
En Razon De